

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00855 - 00

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 6° de Familia del Circuito de Bogotá D.C. tal como consagra el inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, vista las cuales a la luz dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Infórmese el canal digital del legatario THOMAS WIESNER OSPINA (art. 6° DL 806 de 2020).
2. Especifíquese la ciudad y país en donde las herederas EUGENIA MARÍA OSPINA DURAN y MARGARITA PAULINA OSPINA DURAN TIDEMAND reciben notificaciones (num. 3° art. 488 CGP).
3. Apórtese la traducción realizada por la Cancillería o interprete oficial de la apostilla aportada con el poder otorgado por CARLOS ANTONIO OSPINA DURAN (art. 251 CGP; L. 455 de 1998, anexo).
4. Pruébese sumariamente la forma como se obtuvo la información del canal digital de los interesados convocados (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
5. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde alguna de las direcciones electrónicas que tienen inscritas los libelistas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3a88a04b5308ac71d90d1f64b945e0c50b746391446b7f6a7ef0221bfff
737d**

Documento generado en 12/10/2021 04:53:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**